



JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., abril cuatro (04) de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial que antecede en DD11, se allegó en documento digital 09, tramite de notificación realizado por la parte actora el día 6 de marzo de 2023, a la dirección de notificación judicial cesar.casallas@aycsolutions.com, correo electrónico de notificaciones, registrado en el Certificado de existencia y representación legal de la sociedad convocada a juicio, sin embargo, dicha notificación no cuenta con acuse de recibido, como lo dispone el inciso 3º del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, como quiera que, la guía expedida por la empresa de servicio postal URBANEX, no certifica que la sociedad demandada hubiera recibido el mensaje.

Aunado a lo anterior, dicha guía de notificación obrante en DD09 pdf 6, contiene errores importantes , pues, se señala que remite juzgado 11 civil circuito de Bogotá y no este estrado judicial, además se induce en error por cuanto, alude a notificación art 8 de la ley 2213 de 2022 , pero en el escrito que se adjunta se le indica que es citación para diligencia de notificación, que no es lo establecido en la citada norma, como se observa:



En consecuencia, se requiere a la parte actora, para que se realice la notificación de forma clara y correcta, si la realiza v por correo electrónico señalando claramente que se está notificando la demanda y el auto admisorio allegando acuse de recibo de la notificación realizada.

Es de señalar que, para establecer las falencias ostensibles de la notificación realizada, no se requería pronunciamiento del despacho, sino, mayor cuidado y



diligencia en la revisión por la parte actora de sus propias actuaciones, dado que las normas y jurisprudencia correspondiente deben ser conocidas por el apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO
Juez

ganc

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **780477f10f998fe33a9a3703232d279c3d1b6089f349ffe76571ac912e5f1588**
Documento generado en 04/04/2024 09:41:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>